

Suplente: Don Pablo Vidal Guinovart, Profesor del Conservatorio, titular de Canto y Conjunto Coral.

Los miembros del Tribunal citados podrán ser recusados en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si se estimara que concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para el supuesto caso de que no se formulen en tiempo oportuno reclamaciones contra los miembros del Tribunal, vengo en designar como fecha para el comienzo de los exámenes la del día 10 de febrero de 1976, a las dieciséis horas, en el salón de actos del Conservatorio de la plaza Pallol, en Tarragona.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento de aquellos a quienes pueden interesar y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Tarragona, 22 de diciembre de 1975.—El Presidente, José Clua Queixalos.—El Secretario, Antonio Climent González.—83-E.

589

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 292, del día 6 de diciembre actual, aparece publicada la convocatoria y bases del concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento entre Secretarios de Administración Local de primera categoría, estando dotada dicha plaza con el coeficiente 5 y demás emolumentos, derechos y deberes del cargo.

Las instancias, de conformidad con la base 3.ª, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tarrasa, 10 de diciembre de 1975.—El Secretario general, Jorge Baulies.—9.275-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

590

ORDEN de 31 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las bases generales de selección para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado que han de regir durante el año 1976.

Ilmos. Sres.: El artículo segundo, dos, uno, del Decreto 1171/1972, de 6 de mayo, por el que se regula el procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, establece que esta Presidencia del Gobierno publicará anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las bases generales a que se han de someter los procedimientos selectivos que se inicien durante los meses comprendidos entre enero y diciembre del siguiente año.

En su virtud, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto aprobar las siguientes bases generales de selección para 1976.

1. Vigencia

A las presentes bases se someterán cuantos procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado se inicien durante los meses de enero a diciembre de 1976.

2. Condiciones de los aspirantes y su admisión

2.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del Cuerpo Auxiliar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- En el supuesto de los aspirantes femeninas, solteras, haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento.

2.2. Los aspirantes deberán reunir tales condiciones al solicitar su admisión y conservarlas durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera. Tratándose del Servicio Social será suficiente con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base octava para la presentación de documentos.

2.3. Quienes se propongan concurrir a las convocatorias que durante la vigencia de estas normas hayan de tener lugar podrán en cualquier momento, a partir de la publicación de esta Orden, dirigir solicitud, en el modelo oficial que figura en el Anexo I, a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, número 63, Madrid-1), sin que al hacerlo deban abonar cantidad alguna.

Los modelos de solicitud y las instrucciones correspondientes se facilitarán gratuitamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en el Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (calle Zurbano, 11, Madrid-4), y en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas. Igualmente se facilitarán por correo a aquellas personas que lo soliciten por escrito al primero de los Organismos citados.

2.4. La Dirección General de la Función Pública, durante el transcurso de cada mes, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos, cuyas solicitudes se hubieran recibido en dicho Centro hasta el último día del mes anterior.

En dicha relación mensual de admitidos constarán los siguientes datos:

- Número de orden.
- Apellidos y nombre.
- Documento nacional de identidad.
- Cualquier otro dato que se considere necesario.

En la relación de excluidos se hará constar la causa o causas de la exclusión.

2.5. Los aspirantes que no resultaren admitidos podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días, ante la Dirección General de la Función Pública.

Aquellos solicitantes que resultaren definitivamente excluidos podrán interponer, contra el acto denegatorio, recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de quince días, y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este recurso último, y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

2.6. En cualquier momento del proceso selectivo, la Dirección General de la Función Pública, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de los Tribunales calificadoros, podrá excluir del procedimiento a aquellos aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos, anulándose cuantas actuaciones hubiesen podido realizar, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir.

2.7. Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2.8. Las personas incluidas en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las prácticas de las XIV Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 1972, así como los admitidos en cualquiera de las relaciones mensuales sucesivas, publicadas desde entonces en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la última que se indique en las oportunas convocatorias, podrán participar en los procedimientos selectivos que se convoquen durante la vigencia de estas bases, sin necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en las normas precedentes, esto es, sin que se tenga que enviar nueva instancia, siempre que posean los requisitos señalados en el apartado 2.1 de estas bases.